

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	16363
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	19/05/1969
<b>Norma:</b>	DECRETO DE GABINETE
<b>Número de Norma:</b>	126
<b>Fecha de la Norma:</b>	08/05/1969
<b>Autoridad:</b>	JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
<b>Vigencia:</b>	DESDE SU PROMULGACION EN LA GACETA OFICIAL

<b>Título:</b>	POR EL CUAL SE ADICIONA EL CODIGO FISCAL CON EL ARTICULO 736-A
<b>Comentario:</b>	Por medio del aludido Decreto de Gabinete se adicionó el Artículo 736-A al Código Fiscal, por el cual se faculta al Fisco para proceder directamente al cobro del impuesto sobre la renta mediante el juicio de jurisdicción coactiva, poniendo fuera del comercio los bienes del contribuyente en cantidad suficiente para cobrar el monto del impuesto, cuando se tuviera conocimiento fundado de que se quiere evitar el pago del impuesto. TEMAS RELACIONADOS: JURISDICCION COACTIVA, COBRO COACTIVO, CODIGO FISCAL, DECRETO DE GABINETE, IMPUESTO SOBRE LA RENTA, FISCO.

## Temas Relacionados

COBRO COACTIVO
CODIGO FISCAL
DECRETO DE GABINETE
FISCO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA
JURISDICCION COACTIVA

## Referencias

<b>DECRETO DE GABINETE 126</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>DECRETO DE GABINETE 126</b>						
<b>REFERENCIAS ANTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario

LEY	8	27/01/1956	12995	29/06/1956	ADICIONA P ARCIALMEN TE	La presente norma adiciona el artículo 736-A al Código Fiscal aprobado por la Ley N° 8 de 27 de enero de 1956.
-----	---	------------	-------	------------	-------------------------------	--

## Jurisprudencia Constitucional

---